

Colegiación obligatoria para los profesionales sanitarios en todo el SNS

► El proyecto de ley elimina las excepciones autonómicas

J. T. Cuando se apruebe definitivamente la Ley de Servicios y Colegios Profesionales las autonomías no podrán establecer excepciones a la colegiación obligatoria de los profesionales sanitarios.

Andalucía, Galicia (que rectificó), Canarias, Extremadura y Cantabria fijaron que los profesionales sanitarios que trabajaran para la Administración estaban exentos de colegiarse obligatoriamente. Esta medida, anulada en todos los casos por el Tribunal Constitucional, queda imposibilitada por el texto del proyecto.

El texto especifica que la colegiación obligato-

ria se exigirá para el ejercicio de aquellas actividades "en que puedan verse afectadas de manera grave y directa materias de especial interés general, como puede ser la protección de la salud y la integridad física o de la seguridad personal y jurídica de las personas".

Aunque esta ley exigirá posteriores regulaciones, la colegiación obligatoria para las profesiones sanitarias ha quedado establecida aunque incorporando un rígido régimen de incompatibilidades de los cargos colegiales.

Por otra parte, en el proyecto se establecen mecanismos de control de las actividades colegiales por parte de la Administración que podrá obligar a un colegio, en determinadas circunstancias, a celebrar elecciones y renovar su junta directiva.